



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

29 ABR. 2026

RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 14:24
FIRMA: LISTY FICICIA

Mérida, Yucatán, a 27 de abril de 2026.

H. Congreso del Estado de Yucatán

Iniciativa para modificar el Decreto 702/2023 por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán y la Ley de Procuración de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán

Exposición de motivos:

El derecho al medio ambiente parte del compromiso y la responsabilidad compartida entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad con garantizar que todas las personas y las generaciones futuras puedan vivir en un entorno sano, equilibrado y adecuado para su desarrollo.

Con lo anterior en mente, el 22 de diciembre de 2023 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 702/2023 por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán y la Ley de Procuración de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán.

La Ley de Procuración de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán creó a la Procuraduría de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán, como un organismo público descentralizado que tiene por objeto la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en Yucatán, así como la defensa de los derechos de las personas a disfrutar de un ambiente sano, y la utilización adecuada del territorio y los recursos naturales, a través de la promoción y vigilancia de la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental, territorial y urbana.

Ahora bien, el artículo décimo tercero transitorio del Decreto 702/2023 estableció que las dependencias y entidades correspondientes continuarán ejerciendo las atribuciones en materia de control, inspección, vigilancia y sanción en materia ambiental, de ordenamiento territorial y urbana que les conferían las leyes vigentes previo a la entrada en vigor de dicho decreto, hasta en tanto entra en funciones la Procuraduría de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán.

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Empero, dado que dicho transitorio no estableció un plazo para el inicio de las funciones de la procuraduría en comento, se hace necesario fijar el mecanismo que otorgue certeza jurídica a la ciudadanía respecto al inicio del ejercicio de las funciones de esta entidad, en especial si se considera que podrá ejercer actos de molestia.

Lo anterior se garantizará mediante la expedición de una declaratoria por parte del Congreso del estado, la cual se emitirá con posterioridad a la notificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en su carácter de dependencia coordinadora del sector, una vez que el marco jurídico del estado haya sido impactado en su totalidad y se hayan llevado a cabo las adecuaciones presupuestarias y administrativas necesarias para que empiece a ejercer sus facultades de control, inspección, vigilancia y sanción la procuraduría en comento.

En este tenor, dado el compromiso que tengo con la protección del medio ambiente, como uno de los grandes pilares del Renacimiento Maya, mediante esta iniciativa se plantea que la emisión de la declaratoria para dar a conocer la entrada en funciones de la Procuraduría de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán no rebase del 1 de enero de 2027.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa para modificar el Decreto 702/2023 por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán y la Ley de Procuración de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán

Artículo único. Se adiciona el párrafo segundo al artículo décimo tercero transitorio del Decreto 702/2023 por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán y la Ley de Procuración de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Ejercicio de atribuciones

Artículo décimo tercero. ...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Para efectos de la entrada en funciones de la Procuraduría de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán a que se refieren el párrafo anterior y el transitorio segundo del Decreto 67/2025 por el que se modifican los decretos 702/2023 por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán y la Ley de Procuración de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán, y 721/2023 por el que se modifica la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán, la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán y la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Yucatán, en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, el Congreso del estado emitirá la declaratoria correspondiente, lo cual no deberá exceder del 1 de enero de 2027.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Obligación normativa

El Gobernador deberá realizar las modificaciones al marco normativo para ajustarlo a las disposiciones de este decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes, contados a partir de su entrada en vigor.

Tercero. Adecuaciones presupuestales, financieras, de bienes y recursos humanos

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá realizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las adecuaciones presupuestales, financieras, de bienes y recursos humanos que resulten necesarias para la aplicación de este decreto.

Cuarto. Notificación al Congreso

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, deberá notificar al Congreso del estado sobre la conclusión del procedimiento de asignación y transferencia de recursos humanos, materiales y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para modificar el Decreto 702/2023 por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán y la Ley de Procuración de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán.

financieros que permitan la entrada en funciones de la Procuraduría de Justicia Ambiental y Urbana del Estado de Yucatán, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Governador del Estado de Yucatán

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

